

en los recursos acumulados números 238/1974 y 1054/1977, promovidos por los mismos recurrentes, contra desestimación presunta de petición de la demolición de la parte del edificio de la calle Rosario Pino, 3, que supuestamente invade el patio interior común con la finca número 68 de la calle Capitán Haya, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto y únicamente mantenido por la representación de la Compañía mercantil "Finre, S. A.", domiciliada en Madrid, y don Antonio Doz Orrit, por desistimiento del formulado por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 12 de noviembre de 1979, que confirmamos en todas sus partes y declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

20957

RESOLUCION de 18 de julio de 1983, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto de construcción de vías lentas de la CN-340 de Cádiz a Barcelona. Tramo: Subirats-Ordal y Ordal-Cervelló, puntos kilométricos 310,100 al 313,350 y 317,600 al 326,800. Términos municipales: Subirats, Vallirana y Cervelló, provincia Barcelona.

Autorizada por la superioridad la incoación del expediente expropiatorio en fecha 29 de marzo de 1983, publicada la relación de derechos y bienes afectados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico local «La Vanguardia», a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha dispuesto señalar el día 6 de septiembre de 1983, en el Ayuntamiento de Subirats; el día 7 de septiembre de 1983, en el Ayuntamiento de Vallirana, y el día 9 de septiembre de 1983, en el Ayuntamiento de Cervelló, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados que sean los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, calle Maestro Nicolau, 19, tercero, Barcelona-21.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento respectivo, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 18 de julio de 1983.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección, Bernardino Pardo del Río.—10.149-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20958

ORDEN de 26 de abril de 1983 por la que se ordena cumplir en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ortega Bevia.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Ortega Bevia contra resolución de este Departamento de fecha 29 de junio de 1981, la Audiencia

Territorial de Sevilla, en fecha 7 de febrero de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: que en el recurso interpuesto por el Procurador don Luis Escribano de la Puerta en nombre de don Francisco Ortega Bevia contra resolución de 29 de junio de 1981 de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, que declaró definitivamente excluido de la lista de aspirantes al concurso-oposición, en turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Psiquiatría infantil» (a término), de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo por no haberse agotado la vía administrativa, y ordenamos a la referida Dirección General que notifique personalmente al interesado, por cualquiera de los procedimientos legales, la mencionada resolución, con los requisitos exigidos en el artículo 79.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y especialmente, que en el plazo de quince días a partir de la notificación puede interponer recurso de alzada ante el Ministro correspondiente, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

20959

ORDEN de 27 de mayo de 1983 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Palma de Mallorca, relativa a la modificación del plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 7 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudio de las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa 14/1970, de 4 de agosto, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación del plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Palma de Mallorca, aprobado por Orden ministerial de 7 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

La presente modificación no supone aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Palma de Mallorca

SECCION DE HISTORIA GENERAL

Primer curso

Introducción a la Historia.
Introducción a la Geografía.
Introducción a la Historia del arte.
Estadística.
Una asignatura a elegir entre: Literatura española moderna y contemporánea, Latín e Historia de la Filosofía.

Segundo curso

Prehistoria e Historia antigua.
Historia medieval universal.
Arte antiguo y medieval.
Geografía humana.
Una asignatura a elegir entre: Historia de las instituciones medievales, Historia de las ideas estéticas y Geografía física.

Tercer curso

Historia moderna.
Historia contemporánea.
Arte moderno y contemporáneo.
Geografía de España.

Una asignatura a elegir entre: Historia socioeconómica medieval de España, Historia económica moderna, Historia económica contemporánea, Sociología del arte y Geografía económica.

Cuarto curso

Cinco asignaturas a elegir entre: Prehistoria europea, Paleografía y Diplomática general, Historia de España alta edad media, Historia universal alta edad media, Métodos y fuentes de la historia moderna, Historia moderna de España, Didáctica de la historia contemporánea, Historia de los movimientos sociales contemporáneos, Arte catalán, Espacios y sociedades I, Geografía social (población) y Geografía agraria.

Quinto curso

Cinco asignaturas a elegir entre: Antropología cultural (etnología), Economía y Sociedad del mundo antiguo, Historia de España baja edad media, Historia de la sociedad siglos XVI-XVIII, Historia contemporánea de España, Historia medieval del reino de Mallorca, Historia moderna de Baleares, Historia contemporánea de Baleares, Historia del arte siglos XIX-XX, Teoría e Historia de la geografía, Geografía urbana y Latín medieval. Observaciones: Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales. Los departamentos orientarán a los alumnos respecto a las asignaturas optativas.

SECCION DE GEOGRAFIA

Primer ciclo (cursos 1.º, 2.º y 3.º, igual al primer ciclo de la sección de Historia).

Segundo ciclo:

Cuarto curso

Geografía agraria.
Geografía social.

Tres asignaturas a elegir entre: Espacios y Sociedades, Geomorfología, Organización del territorio, Geografía del comercio y de los transportes y una asignatura de las impartidas en cuarto curso de la sección de Historia.

Quinto curso

Geografía urbana.
Geografía regional de España.

Tres asignaturas a elegir entre: Teoría e Historia de la Geografía, Didáctica de la geografía, Biogeografía, Geografía de las islas Baleares y una asignatura de las impartidas en quinto curso de la Sección de Historia.

Observaciones: Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales. La Facultad establecerá anualmente qué asignaturas optativas se imparten, y los departamentos orientarán a los alumnos sobre su elección.

SECCION DE HISTORIA DEL ARTE

Primer ciclo (cursos 1.º, 2.º y 3.º), igual al primer ciclo de la sección de Historia general.

Segundo ciclo:

Cuarto curso

Arte medieval.
Arte catalán.
Historia del urbanismo.

Dos asignaturas a elegir entre las impartidas en el 4.º curso de la Sección de Historia general.

Quinto curso

Arte del Renacimiento y Barroco.
Arte de los siglos XIX y XX.

Historia de las artes audiovisuales.

Dos asignaturas a elegir entre las impartidas en el 5.º curso de la sección de Historia general.

Observaciones: Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales. Los departamentos orientarán a los alumnos respecto a las asignaturas optativas.

SECCION DE FILOLOGIA HISPANICA

Primer curso

Lingüística general.
Lengua española I.
Literatura española de los siglos de oro.
Lengua catalana I.
Latín.

Segundo curso

Crítica literaria.
Lengua española II.
Literatura española de los siglos de oro.
Gallego-Portugués I.
Lengua catalana II.

Tercer curso

Literatura española moderna y contemporánea.
Gallego-Portugués II.
Lengua española III.
Latín vulgar y medieval.
Lengua catalana III.

Cuarto curso

Especialidad en Literatura española

Literatura hispanoamericana.
Literatura española del siglo XVII.
Literatura española del siglo XVIII.
Dos asignaturas a elegir entre las impartidas en 4.º curso de la especialidad de Lengua española.

Especialidad de Lengua española

Historia de la lengua española.
Lingüística románica.
Sociolingüística.
Dos asignaturas a elegir entre las impartidas en 4.º curso de la especialidad de Literatura española.

Quinto curso

Especialidad de Literatura española

Literatura española contemporánea.
Literatura española de posguerra.
Estética y Sociología literarias.
Dos asignaturas a elegir entre las impartidas en 5.º curso de la especialidad de Lengua española.

Especialidad de Lengua española

Dialectología hispánica.
Problemas de la estructura del español.
Filosofía del lenguaje.
Dos asignaturas a elegir entre las impartidas en 5.º curso de la especialidad de Literatura española.
Observaciones: Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales. Los departamentos orientarán a los alumnos respecto a las asignaturas optativas.

SECCION DE FILOLOGIA CATALANA

Primer curso

Lengua catalana I.
Literatura catalana I.
Lengua española I.
Lingüística general.
Latín.

Segundo curso

Lengua catalana II.
Literatura catalana II.
Lengua española II.
Crítica literaria.
Gallego-Portugués I.

Tercer curso

Lengua catalana III.
Literatura catalana III.
Latín vulgar y medieval.
Lingüística románica.
Gallego-Portugués II.

Cuarto curso

Especialidad en Lengua catalana

Sociolingüística.
Gramática histórica catalana.
Fonología y Lexicología catalanas.
Una asignatura a escoger entre: Literatura popular catalana, Narrativa catalana I, Poesía catalana I y una asignatura a escoger entre las impartidas en la división de Filología.

Especialidad de Literatura catalana

Literatura popular catalana.
Narrativa catalana I.
Poesías catalana I.
Una asignatura a escoger entre: Sociolingüística, Gramática histórica catalana, Fonología y Lexicología catalanas y una asignatura a elegir entre las impartidas en la división de Filología.

Quinto curso

Especialidad en Lengua catalana

Morfosintaxis catalana.
Historia de la lengua catalana.
Dialectología catalana.

Una asignatura a elegir entre: Teatro catalán, Narrativa catalana II, Poesía catalana II y una asignatura a escoger entre las impartidas en la división de Filología.

Especialidad de Literatura catalana

Teatro catalán.
Narrativa catalana II.
Poesía catalana II.

Una asignatura a escoger entre: Morfosintaxis catalana, Historia de la lengua catalana, Dialectología catalana y una asignatura a escoger entre las impartidas en la división de Filología.

Observaciones: Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales. Los departamentos podrán dar orientación a los alumnos de cara a la elección de asignaturas.

SECCION DE FILOSOFIA

Primer curso

Historia de la Filosofía I.
Metodología de la ciencia.
Tres asignaturas a elegir entre: Lengua española I, Lengua catalana I, Estadística, Introducción a la Pedagogía, Psicología general I, Introducción a la Historia y Literatura española moderna y contemporánea.

Segundo curso

Historia de la Ciencia y de la Técnica.
Ética.
Filosofía de la Naturaleza.
Dos asignaturas a elegir entre: Latín, Historia de las ideas estéticas, Teoría de la educación, Psicología evolutiva y Fundamentos biológicos de la personalidad.

Tercer curso

Lógica I.
Antropología.
Historia de la Filosofía II.
Filosofía de la ciencia.
Una asignatura a elegir entre: Griego, Sociología de la educación, Técnicas de investigación social, Literatura catalana e Historia económica universal moderna y contemporánea.

Cuarto curso

Historia de la Filosofía III.
Lógica II.
Sociología.
Dos asignaturas a elegir entre: Historia de la Psicología, Sociología del arte, Geografía económica, Literatura hispanoamericana y Literatura catalana contemporánea.

Quinto curso

Historia de la Filosofía IV.
Metafísica.
Filosofía del lenguaje.
Teoría y Sociología del conocimiento.
Una asignatura a elegir entre: Economía y sociedad en el mundo antiguo, Etnología, Literatura española contemporánea, Estética y sociología literarias, Historia del arte de los siglos XIX y XX e Historia del pensamiento social moderno y contemporáneo.
Observaciones: Todas las asignaturas son de tres horas lectivas semanales. El Departamento de Filosofía de la Facultad orientará a los alumnos respecto a la elección de las asignaturas optativas.

SECCION DE PSICOLOGIA

Primer curso

Metodología de la Ciencia.
Estadística I.
Historia de la Filosofía.
Introducción a la Pedagogía.
Psicología general I.

Segundo curso

Psicología general II.
Antropología.
Estadística II.
Fundamentos biológicos de la personalidad.
Psicometría.

Tercer curso

Metodología aplicada a las ciencias humanas.
Psicología evolutiva.
Historia de la Psicología.
Psicodiagnóstico.
Técnicas de investigación social.

Cuarto curso

Psicología experimental.
Sociología.
Psicofisiología.
Psicología diferencial.
Filosofía del lenguaje.

Quinto curso

Psicopatología.
Psicoterapia.
Técnicas de modificación de conducta.
Dinámica de grupos.
Psicología de la educación.
Observaciones: Todas las asignaturas serán de tres horas lectivas semanales.

20960

ORDEN de 7 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Rafael Trujillo Perdomo, contra los Reales Decretos 2653 y 2564/1982, de 15 de octubre, sobre creación de estudios de Ciencias del Mar en la Universidad española y creación de un Centro Universitario de Ciencias del Mar en la Universidad Politécnica de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Trujillo Perdomo, contra resoluciones de este Departamento números 27.480 y 27.481, de fecha 5 de octubre de 1982 y Reales Decretos 2653 y 2564/1982, sobre creación de un Centro Universitario Superior de Ciencias del Mar en la Universidad Politécnica de Las Palmas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha 2 de febrero de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que sin apreciar la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración en el recurso 306.805/82, interpuesta por don Rafael Trujillo Perdomo, como Presidente de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Enseñanza no estatal de Las Palmas de Gran Canaria, contra los Reales Decretos 2653 y 2564/1982, de 15 de octubre, sobre creación de Estudios de Ciencias del Mar en la Universidad española y creación de un Centro Universitario Superior de Ciencias del Mar en la Universidad Politécnica de Las Palmas de Gran Canaria, debemos declarar y declaramos: Primero, que desestimamos el presente recurso interpuesto, conforme a la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, por no infringir los Reales Decretos referidos de violación de los derechos fundamentales que se invocan; segundo, que condenamos al recurrente al pago de las costas causadas en este recurso por haber sido rechazadas sus pretensiones.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

20961

ORDEN de 7 de junio de 1983 por la que se ordena cumplir en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Joaquín Aguilera Gamoneda.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Joaquín Aguilera Gamoneda, contra resolución de este Departamento, de fecha 29 de mayo de 1978, la Audiencia Nacional, en fecha 22 de junio de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Malinque en nombre y representación de don Joaquín Aguilera Gamoneda, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándoles que contra la anterior sentencia, ha sido interpuesto recurso de apelación por el Procurador del recurrente, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.